

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

232

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas económicas a confederaciones estatales de asociaciones de padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos para la organización de actividades de formación permanente durante el año 1997.

Por Resolución de 25 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre), se convocaron ayudas económicas para confederaciones estatales de asociaciones de padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos para la organización de actividades de formación permanente durante el año 1997.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formulada por la Comisión de selección y de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, Esta Secretaría General, en virtud de la delegación de competencias establecida en Orden de 17 de junio de 1996, ha resuelto:

Primero.—Conceder a las confederaciones estatales de asociaciones de padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos que se relacionan a continuación las siguientes ayudas para la organización de actividades de formación permanente del profesorado durante el año 1997.

Confederación Católica Nacional de Padres de Alumnos y Padres de Familia, 4.250.000 pesetas.

Confederación Española de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, 4.250.000 pesetas.

Segundo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución es de 8.500.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.484 del ejercicio 1997.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa la comunicación señalada en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de noviembre de 1997.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

233

ORDEN de 11 de diciembre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 2/2.057/1995, promovido por don Manuel Ros Sanchís.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.057/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Ros Sanchís, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de septiembre de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua-

lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 3 de abril de 1995, sobre revisión de la pensión de jubilación por concurrencia de pensiones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ros Sanchís, contra Resolución de 1 de septiembre de 1995, del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto frente a la Resolución de 3 de abril de 1995, de MUFACE, sobre abono de pensión complementaria con cargo al Fondo Especial de las Mutualidades Integradas. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

234

ORDEN de 11 de diciembre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 35/1996, promovido por don Luis Jiménez Martín.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 35/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Jiménez Martín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de noviembre de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 1 de septiembre de 1995, sobre baja como mutualista voluntario.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis Jiménez Martín, contra Resolución de fecha 1 de septiembre de 1995, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, que acordó su baja como mutualista voluntario y le reclamó el pago de 164.318 pesetas, así como frente a la de 8 de noviembre de 1995, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones únicamente en el particular relativo al importe de la deuda, que se fija en 127.804 pesetas, confirmando los restantes pronunciamientos de los actos recurridos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.